

194

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°

-2019-MDLM-GM

28 JUN 2019

La Molina,

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 124-2019-MDLM-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Nazario Félix Tintaya Alanoca, mediante el cual formaliza su abstención de participar en el procedimiento administrativo de nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 103-2018 cuyo artículo primero aprobó la suscripción de la Adenda del Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 113-2019-MDLM-GAJ, del 12 de junio de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto a la Nulidad de Oficio e Improcedencia del Acuerdo de Concejo N° 103 de fecha 06 de diciembre del 2018 que aprobó la Adenda N° 1 al Convenio Especifico celebrado entre el Instituto Metropolitano de Planificación y la Municipalidad Distrital de La Molina el pasado 07 de diciembre del 2017;

Que, a través de la Cédula de Comunicación N° 014-2019-OCI-AC-MDLM, de fecha 19 de junio de 2019, la Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina notificó al abogado Nazario Félix Tintaya Alanoca, el pliego de desviación de cumplimiento N° 1 con relación al hecho advertido en la Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de La Molina, "Convenio Especifico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación", período 26 de julio de 2017 a 11 de enero de 2019, a fin que remita sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados, siendo que el mismo se encuentra en proceso de atención;



Que, con Memorándum Circular N° 018-201-MDLM-SG, de fecha 27 de junio de 2019, el Secretario General hace de conocimiento la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para el día 28 de junio de 2019, a las 18:00 horas, y cuyo único punto de agenda es: "PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE CORRE TRASLADO AL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DEL INFORME LEGAL N° 113-2019-MDLM-GAJ Y SUS ACTUADOS POR EL LAPSO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 202.2 DEL ARTÍCULO 202 DE LA LPAG EN CAUTELA DE SU DERECHO DE DEFENSA EN RESGUARDO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO".

Que, el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 precisa el ámbito de aplicación de dicha ley, indicando que se aplica a todas las entidades de la administración pública, como los Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320, refiere que entre las funciones y atribuciones con la que cuenta la Gerencia de Asesoría Jurídica, según literal b) es "elaborar, proponer y revisar proyectos de disposiciones normativos y de ser el caso emitir informes legales que le solicite la Alta Dirección para una eficaz y eficiente gestión municipal distrital, en concordancia con la legislación vigente", por lo que se emitió el Informe N° 113-2019-MDLM-GAJ, de fecha 12 de junio de 2019, requerido por esta Gerencia Municipal, sobre el Convenio Interinstitucional y su Adenda N° 01 suscrita por la Municipalidad de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación, en el cual opinó que resulta jurídicamente viable la declaración de nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 103-2018, cuyo artículo primero aprobó la suscripción de la mencionada Adenda y, dado de que existen suficientes elementos para resolver el fondo del asunto, se resuelva declarándose improcedente la aprobación de la solicitud de ampliación del plazo presentado por el IMP el 12 de octubre del 2018 fuera de la correspondiente vigencia del convenio específico (12 de setiembre del 2018);

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Nazario Félix Tintaya Alanoca, recibió la invitación de la Secretaría General para asistir a la Sesión de Concejo para el día de hoy, conforme al Memorandum Circular N° 018-201-MDLM-SG, y siendo que de acuerdo a la agenda programada, el único tema a tratar es uno relacionado a un tema sobre el cual el recurrente ya emitió opinión, mediante Informe N° 113-2019-MDLM-GAJ, respecto a la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 103-2018 e improcedencia a la aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del precitado convenio específico, presentado por el Instituto Metropolitano de Planificación, referido al Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación –IMP; además de encontrarse emplazado en una temática que se encuentra vinculada al objeto de la auditoría como lo es la derogación de la Ordenanza N° 375 de esta entidad cuya opinión y/o posición es objeto a la fecha de una comunicación de desviación de cumplimiento según se advierte de la aludida Cédula de Acción de Control N° 014-2019-OCI-AC-MDLM, con el cual la Comisión Auditora del OCI puso en su conocimiento la Auditoría de Cumplimiento señalada líneas arriba;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2) del Artículo 88° y numeral 89.1 del Artículo 89° de la Ley N° 27444, el Gerente de Asesoría Jurídica, abogado Nazario Félix Tintaya Alanoca, planteó la abstención para conocer el tema antes precisado, para lo cual correspondería la designación de funcionario, personal Ad Hoc u otro que se considere a bien designar para la prosecución del trámite antes citado, debiendo tener en cuenta lo prescrito en el Artículo 90° de la Ley N° 27444, que dispone lo siguiente: *“90.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la presente Ley. 90.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. 90.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión”;*

Que, luego de realizar la evaluación respectiva, esta Gerencia considera procedente aceptar la solicitud de abstención presentada por el abogado Nazario Félix Tintaya Alanoca y designar al servidor civil abogado Juan Carlos Paz Aranda, como autoridad ad hoc competente para la prosecución del procedimiento administrativo de nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 103-2018 cuyo artículo primero aprobó la suscripción de la Adenda del Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación;

Que, de acuerdo al artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 320 y modificatorias, constituye superior jerárquico del Gerente de Asesoría Jurídica el Gerente Municipal, situación por la que a dicho funcionario le corresponde ejercer las atribuciones precisadas en los numerales 90.1 y 90.2 del artículo 90° de la mencionada Ley N° 27444; siendo por ello competente para atender lo solicitado y, en su caso, designar al personal Ad Hoc mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 90° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las conferidas por el artículo 32° del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, Ordenanza N° 320 y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la abstención del Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Nazario Félix Tintaya Alanoca, en el conocimiento que avoca la evaluación futura respecto del procedimiento administrativo de nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 103-2018 cuyo artículo primero aprobó la suscripción de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación y el mismo que fuera suscrito el pasado 07 de diciembre del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al servidor civil de esta Corporación Edil Abog. Juan Carlos Paz Aranda, como Autoridad Ad Hoc para que en reemplazo del Gerente de Asesoría Jurídica se avoque en la evaluación, tramitación y gestión futura de los asuntos vinculados al procedimiento administrativo de nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 103-2018 cuyo artículo primero aprobó la suscripción de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica, al servidor civil designado como Autoridad Ad Hoc, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL